

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Encontrándose al Despacho el proceso para resolver lo que en derecho corresponda, a fin de realizar pronunciamiento alguno respecto de la nulidad invocada por la parte demandada (archivo No. 8 del expediente), deben realizarse las siguientes precisiones:

Mediante auto calendado 23 de marzo de 2022, el Despacho interrumpió el proceso de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 159 del C.G.P., y, requirió a la parte actora para que procediera a la designación de un nuevo abogado.

En cumplimiento de lo anterior, obran en los archivos 11 y 12 del expediente, dos memoriales presentados por el Abogado Eduardo García Chacón, mediante los cuales, indica allegar poder especial amplio y suficiente conferido por el Banco de Occidente, en su calidad de demandante, así como la constancia de remisión del mandato y el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali y la Superintendencia Financiera, sin embargo, pese que los documentos fueron enunciados, y, se procedió a realizar la búsqueda de los memoriales en la bandeja de entrada del correo institucional del Juzgado, es posible constatar que estos no fueron allegados, razón por la cual, se concede el término de tres (3) días a la parte actora, para que proceda a remitir el poder y demás documentos correspondientes.

Vencido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho, para continuar con el trámite del proceso.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2019-561

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **072**
de fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria